

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 340 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que mediante decreto 268 de fecha 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal cambió el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira, el cual fue modificado por el Decreto 158 del 15 de marzo de 2006.

Que el artículo 9° del Decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario establecido mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que la jornada laboral para los empleados públicos nacionales será de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que se aplica igualmente a los empleados públicos del orden territorial en virtud de lo señalado en sentencia C1063 del 16 de agosto del 2000 de la honorable Corte Constitucional, con la que se unificó la jornada laboral para los empleados públicos del orden nacional y territorial.

Que mediante decreto 1339 del 29 de noviembre de 2022, se establece una jornada laboral para los empleados públicos del Municipio de Pereira, y para el caso de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, se implementaron

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 340 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

jornadas laborales con turnos de doce (12) horas de trabajo por veinticuatro (24) de descanso.

Que mediante Decreto N° 340 de 17 abril 2023, se estableció de forma excepcional turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) de descanso

Que mediante SAIA 26440 del 17 de mayo de 2023, el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, manifestó la necesidad de contar con personal de Bomberos que atendiese el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – S.I.E.S.- de la línea 123, con el fin de integrar todas las emergencias del Municipio de Pereira en una sola línea telefónica de fácil recordación para la población Pereirana, permitiendo que con mayor agilidad se atiendan las emergencias presentadas.

Que el S.I.E.S. funciona las veinticuatro (24) horas del día, y como organización interna, se dividen la jornada de trabajo en tres turnos de ocho (8) horas, por lo cual se requerirá que el personal bomberil, con turnos rotativos, atienda la línea de emergencia 123, requiriendo para ello que sea modificado el horario de trabajo.

Que para lo anterior, se hace necesario delegar en el director de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, la facultad de establecer los turnos de trabajo rotativos para los bomberos que deberán garantizar la presencia de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos en la sala S.I.E.S. de la línea telefónica 123; lo anterior, sin que la jornada laboral se exceda de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 2 del artículo primero del Decreto 1339 de noviembre 29 de 2022, modificado temporalmente por el Decreto 340 del 17 de abril 2023, que estableció la jornada laboral para los empleados públicos del Municipio de Pereira, el cual quedará así:

2. Los empleados públicos adscritos a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira tendrán un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) de descanso, iniciando jornada laboral a las 8:00 AM y finalizando a las 8:00 AM del día siguiente.

Por ser una labor continua y permanente se trabajará todos los días de la semana, incluido el día domingo, para tal efecto, el personal estará dividido en tres (3) turnos con una

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 340 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

rotación interna entre ellos, que será coordinada por el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

Se exceptúa los bomberos que por alguna restricción médica laboral se les imposibilita realizar actividades operativas y de emergencias propias de la entidad bomberil.

De igual forma, deléguese en el Director de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, la facultad de establecer el personal, los horarios y turnos de trabajo rotativos para los bomberos con el fin de garantizar la presencia de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos en la sala S.I.E.S de la línea telefónica 123, conforme a turnos de ocho (8) horas, sin que se supere una jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

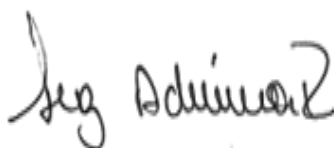
ARTÍCULO SEGUNDO: La temporalidad del horario de trabajo dispuesto a través del decreto 340 del 17 de abril de 2023, continuará vigente conforme a las condiciones establecidas en tal acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO : El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga toda disposición en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460091090817-2889445-006393035



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460090165322-2889445-006391812

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL DECRETO 340 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02460089134707-2889445-006383670



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02460089132101-2889445-006383429

Elaboró: Redactor: Juan Esteban Gomez Mejia / CONTRATISTA

/